

Martes, 5 de octubre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de la Convocatoria de concesión de subvenciones por nacimiento/adopción de hijo.**

Visto anuncio de aprobación inicial de 2 de julio de 2020, BOP n.º 126.

Visto el edicto publicado el día 3 de septiembre de 2020, en el B.O.P. n.º 171, en relación a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de la Convocatoria de concesión de subvenciones por nacimiento/adopción de hijo

Donde dice: "CAPÍTULO II: Beneficiarios/as Artículo 3. Beneficiarios/as Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las progenitores/as o tutores/as legales de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as desde su aprobación definitiva, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento o la adopción. Para ser beneficiario/a deberá cumplir los siguientes requisitos: 1º. El/la menor deberá estar empadronado/a en Santa Cruz de Paniagua y los dos progenitores/as o el/la tutor/a legal deberán estar empadronados/as y tener su residencia habitual en el municipio como mínimo con 12 meses de anterioridad al momento de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al/a progenitor/a que tuviese la guarda y custodia.

Debe decir: CAPÍTULO II: Beneficiarios/as Artículo 3. Beneficiarios/as Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las progenitores/as o tutores/as legales de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as desde su aprobación definitiva, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento o la adopción. Para ser beneficiario/a deberá cumplir los siguientes requisitos: 1º. El/la menor deberá estar empadronado/a en Santa Cruz de Paniagua y, al menos uno de los dos progenitores/as o el/la tutor/a legal deberán estar empadronados/as y tener su residencia habitual en el municipio como mínimo con 12 meses de anterioridad al momento de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al/a progenitor/a que tuviese la guarda y custodia.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Martes, 5 de octubre de 2021

Santa Cruz de Paniagua, 29 de septiembre de 2021

Miguel Carlos González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE

